



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

LLALLAGUA IIII JUNTOS CON ESFUERZO POR SU DESARROLLO

Dirección: Av. 10 de Noviembre Plaza de Armas
POTOSI - BOLIVIA



QUE ANTE LA RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°
016/2018 REFERIDA A: **APROBACIÓN DE**
SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO “PROVISIÓN
ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA ESCOLAR
ÁREA CONCENTRADA GESTIÓN 2018
MUNICIPIO DE LLALLAGUA (LOTE N° 2)

POR TANTO:

LA PROMULGO PARA SU FIEL Y ESTRICTO CUMPLIMIENTO CONFORME ESTABLECE LA LEY N° 482 ART.26 NUMERAL 3 DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES RECONOCIENDO COMO **RESOLUCIÓN MUNICIPAL** DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO AÑOS.



Prof. Artemio Mamani Characcyo
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL LLALLAGUA

javr

Copia archivo. GAMLL/DHAMLL



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

***** */*****
APROBACIÓN DE SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO "PROVISIÓN ALIMENTACIÓN
COMPLEMENTARIA ESCOLAR ÁREA CONCENTRADA GESTIÓN
2018 MUNICIPIO LLALLAGUA (LOTE Nº 2)"



Nº 016/2018

VISTOS:

La documentación remitida por el Ejecutivo Municipal, adjuntando Informe Legal de "Proceso de Contratación L/P PROVISIÓN ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA ESCOLAR ÁREA CONCENTRADA GESTIÓN 2018 MUNICIPIO LLALLAGUA", CUGE: 18-1507-00-815309-1-1". Dando a conocer al Ente Legislativo, para su consideración de acuerdo a las competencias atribuidas.

CONSIDERANDO:

QUE: El artículo 283 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, y el art. 34 de la Ley Nº 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez, refieren que: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa Municipal en el ámbito de su competencia y un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".

QUE: El art. 302 parágrafo I numeral 35 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, refiere que son competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales en su jurisdicción: "Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines".

QUE: El artículo 16 numeral 8. De la ley Nº 482 Ley de Gobiernos Autónomos municipales, señala que el Concejo Municipal tiene la atribución de: "**Aprobar contratos** de acuerdo a Ley Municipal", concordante con el artículo 4 de la ley Municipal Nº 11/2014 Ley Municipal de Contratos y Convenios Municipales, cuya finalidad es: "Otorgar al Concejo Municipal la fiscalización y transparencia de aquellos contratos y convenios interinstitucionales que requieran ser aprobados".

QUE: La RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA GAMLL/SMDH/RPC-RPA/0018/2018 **DECLARATORIA DESIERTA - APROBACIÓN DE INFORME Y ADJUDICACIÓN** de fecha 7 de Febrero de 2018 refiere:

ARTÍCULO 1.- Aprobar el informe de la Comisión de Calificación y Recomendación de fecha 5 de Febrero de 2018, dentro el proceso de contratación de la Modalidad de Licitación Pública para la: "**PROVISIÓN ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA ESCOLAR ÁREA CONCENTRADA GESTIÓN 2018 MUNICIPIO LLALLAGUA**".

Artículo 2.- Adjudicar el Lote Nº 2 de la "**PROVISIÓN ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA ESCOLAR ÁREA CONCENTRADA GESTIÓN 2018 MUNICIPIO LLALLAGUA**" a la Empresa Industrial Panificadora "El Pan Casero" representado legalmente por el Sr. Gerónimo Choque Apaza, con C.I. Nº 2554956 L.P., por un monto de Bs.- 1.320.840,00 (Un Millón Trecientos veinte mil Ochocientos Cuarenta 00/100 bolivianos) en un tiempo de Provisión de 181 días escolares de acuerdo al cronograma de entrega según calendario escolar.

A la hoja Nº 2



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

Hoja N° 2

Resolución Municipal N° 016/2018

Aprobación de Suscripción de Contrato "Provisión Alimentación Complementaria Escolar Área Concentrada Gestión 2018 Municipio Llallagua (Lote N° 2)"

POR TANTO:

El Concejo Municipal en virtud de sus específicas atribuciones que le faculta la Constitución Política del Estado, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización y otros instrumentos normativos en actual vigencia.

RESUELVE:

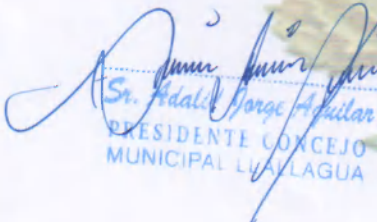
Art. 1ro.: SE APRUEBA Y SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA PROF. ARTEMIO MAMANI CHARACAYO, LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO "PROVISIÓN ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA ESCOLAR ÁREA CONCENTRADA GESTIÓN 2018 MUNICIPIO LLALLAGUA (LOTE N° 2)", CON LA EMPRESA INDUSTRIAL PANIFICADORA "EL PAN CASERO" REPRESENTADO LEGALMENTE POR EL SR. GERÓNIMO CHOQUE APAZA, CON C.I. N° 2554956 L.P., POR UN MONTO DE BS.- 1.320.840,00 (UN MILLÓN TRECIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA 00/100 BOLIVIANOS) EN UN TIEMPO DE PROVISIÓN DE 181 DÍAS ESCOLARES DE ACUERDO A CRONOGRAMA DE ENTREGA SEGÚN CALENDARIO ESCOLAR.

Art. 2do.: Quedan encargados de su fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución Municipal: el Ejecutivo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, Director de Asesoría Legal, Secretaria de Desarrollo Humano, Director Financiero y todos los actores involucrados a las tareas municipales.

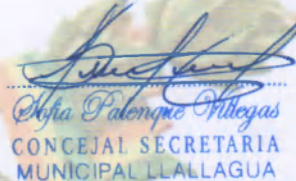
Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Llallagua a los Quince Días del Mes de Febrero del Año Dos Mil Dieciocho.

REGÍSTRESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

Es conforme,


Sr. Adalberto Jorge Aguilar
PRESIDENTE CONCEJO
MUNICIPAL LLALLAGUA




Srta. Palenque Villegas
CONCEJAL SECRETARIA
MUNICIPAL LLALLAGUA

CDM. DD.HH./EHS
Cc./Arch